

Bolívar, 2 de Diciembre de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5280/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1769/2004 =

ARTÍCULO 1º): Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, el acuerdo 1/04 en sus doce (12) artículos y su Anexo, conforme al texto acompañado.

ARTICULO 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

ACUERDO N°1/04

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "D.V.B.A.", representada en este acto por el Jefe de División Técnica Ing Marcelo Pagella, a cargo del Despacho del Departamento Zona VIIIa. Pehuajó s/Resolución 1 n° 371/04, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR** en adelante el "MUNICIPIO" representada por el Señor Intendente Don Juan Carlos Simón, convienen celebrar el presente **ACUERDO** de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 1°: La D.V.B.A. pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona VIIIa. el siguiente equipo :

Dos (2) motoniveladoras, total (2) equipistas.-

Artículo 2°: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Provincial, se deja establecido que la D.V.B.A. se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quien ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **ACUERDO**.

Artículo 3°: El equipo mencionado estará afectado al presente **ACUERDO**, hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la D.V.B.A. podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán a cumplir los plazos pendientes una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

Artículo 4°: El **MUNICIPIO** se compromete realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **ACUERDO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.

Artículo 5°: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

Artículo 6°: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de **PROVINCIA LEASING S.A.**, los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizados a través de la **D.V.B.A.**, estando a cargo del **MUNICIPIO** abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.

Artículo 7°: Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes.-

Artículo 8°: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7°, el **MUNICIPIO** se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista.-

Artículo 9°: La duración del presente **ACUERDO** será de 6 meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por idéntico período, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Artículo 10°: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

Artículo 11°: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

Artículo 12°: La efectivización del presente **ACUERDO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona VIII. desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pehuajó, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2004.-

ANEXO del Acuerdo N°1
Celebrado con Municipalidad de Bolívar el día 24/Nov/2004
(dos Motoniveladoras)

A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas a los convenios, en caso de paralización por reparaciones o mantenimiento preventivo o correctivo el **MUNICIPIO** se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Seis Mil (\$6.000.-) mensuales por unidad afectada, quedando a cargo del la D.V.B.A. la supervisión y la mano de obra especializada necesaria para la puesta en funcionamiento.

En concepto de viáticos se pagará la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Y Dos (\$ 242.-) por semana de trabajo, por equipista y el mencionado importe les será alcanzado a los equipistas en el campamento de obra por un Representante Municipal.

Se ejecutarán trabajos en los caminos: (011- 11) ex R.N. 205.-
a partir del día 24/11/04 por 25 días hábiles.-